

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 307-2024-GM-MPS

Chimbote, 15 de mayo del 2024

VISTO. -

El Informe N° 181-2024-GI-MPS de fecha 10 de mayo del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 0178-2024-DTLO-GI-MPS, del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, sobre el informe final de liquidación de contrato de obra **"CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F3 LT. 01 EN EL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la Municipalidad Provincial del Santa mediante Resolución Gerencial N°037-2022-GI-MP de fecha 18.02.22, aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra **"CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F3, LT. 01 EN EL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la EMPRESA **CONTRATISTA ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F3, LT. 01 EN EL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en un plazo de (120) días calendario, por el monto contractual de S/ 1'966,124.04 Inc. IGV.

Que, mediante **INFORME N° 178-2024-DTLO-GI-MPS**, de fecha 16 de abril del 2024, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, concluye:

- Que corresponde a la Contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica de la Val. Contractual por el monto de S/ 116,436.29 soles Inc. IGV.
- Que corresponde retener al Contratista por concepto de mayor servicio de supervisión el monto de S/ 1,858.50 soles Inc. IGV..
- Que corresponde retener al Contratista la Penalidad por mora en termino e ejecución el monto de S/ 66,054.03 soles Inc. IGV.
- Que corresponde retener al Contratista la Penalidad de otras Penalidad (Item N°04,09 y 17) el monto de S/ 29,175.00 soles Inc. IGV.
- En conclusión, que del recalcule de la Liquidación de Contrato de obra se tiene un **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO ITALCIMENTACIONES** por el monto de **S/ 19,348.76 soles Inc. IGV.**
- Que, corresponde liberar la **CARTA FIANZA E2347-03-2022** por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/ 196,612.40** (Ciento noventa y seis mil seiscientos doce con 40/100 soles).
- Que corresponde a la Contratista emitir su factura por el saldo final por reajuste en la formula polinómica de la Val. Contractual por el monto de S/ 116,436.29 Inc. IGV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 307-2024-GM-MPS

- Que el monto de Inversión de ejecución de la obra ascendió por el monto de S/ 2,082,560.30 soles Inc IGV.

Que, de acuerdo al N° 181-2024-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de contrato de obra **“CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F3 LT. 01 EN EL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, La misma que a continuación se detalla:

Página | 2

CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: ICA GRUPO CONTRATISTA S.A.C.

RESUMEN DE SALDOS RECALCULADOS Y RECONOCIDOS POR LA ENTIDAD			
Monto contratado: S/	1,966,124.04	(c/IIGV)	
Descripción	Autorizados S/	Pagados S/	Saldo S/
Valorizaciones Contractuales	1,499,586.11	1,499,586.11	0.00
Adelanto Directo	166,620.68	166,620.68	0.00
Reintegro por Reajuste contractual	110,386.64	0.00	110,386.64
Reintegro que no corresponde	-4,471.61	0.00	-4,471.61
Intereses por demora en pago	0.00	0.00	0.00
Deductivo por no ejecución	0.00	0.00	0.00
Deductivo por Gastos Generales sin sustento	-7,240.21	0.00	-7,240.21
PARCIAL S/	1,764,881.61	1,666,206.79	98,674.82
I.G.V.	317,678.69	299,917.22	17,761.47
MONTO DE INVERSION	2,082,560.30	1,966,124.01	116,436.29
Deductivo por mayor servicio de supervisión	-1,858.50	0.00	-1,858.50
Penalidad por mora	-66,054.03	0.00	-66,054.03
Penalidad - otras penalidades	-29,175.00	0.00	-29,175.00
Elaboración de liquidación de oficio por entidad	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			19,348.76
Carta Fianza - Garantía de fiel cumplimiento	196,612.40	0.00	196,612.40

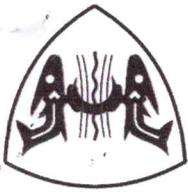
Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N° 181-2024-GI-MPS, de la Gerencia de Infraestructura, respecto al informe final de Liquidación de contrato de obra **“CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F3 LT. 01 EN EL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 307-2024-GM-MPS

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de contrato de obra "CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F3 LT. 01 EN EL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Memorando N° 1270-2024-GI-MPS, de la Gerencia de Infraestructura, solicita revisión de los montos de la liquidación realizada y aprobada con Resolución Gerencial N° 666-2023-GM-MPS, de fecha 27 de octubre del 2023, precisándose que con Informe N° 488-2023-DTLO-GI-MPS, se aprueba la liquidación del contrato de obra, habiéndose considerado de forma errónea el deductivo por mayor servicio de supervisión dentro del concepto monto de inversión, el cual se modifica y se considera dentro de los gastos retenidos al contratista;

Página | 3

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-AMPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de **CONTRATO DE OBRA "CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. F3, LT. 01 EN EL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, según se detalla:

CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: ICA GRUPO CONTRATISTA S.A.C.

RESUMEN DE SALDOS RECALCULADOS Y RECONOCIDOS POR LA ENTIDAD

Monto contratado: S/	1,966,124.04	(c/IGV)	
Descripción	Autorizados S/	Pagados S/	Saldo S/
Valorizaciones Contractuales	1,499,586.11	1,499,586.11	0.00
Adelanto Directo	166,620.68	166,620.68	0.00
Reintegro por Reajuste contractual	110,386.64	0.00	110,386.64
Reintegro que no corresponde	-4,471.61	0.00	-4,471.61
Intereses por demora en pago	0.00	0.00	0.00
Deductivo por no ejecución	0.00	0.00	0.00
Deductivo por Gastos Generales sin sustento	-7,240.21	0.00	-7,240.21
PARCIAL S/	1,764,881.61	1,666,206.79	98,674.82
I.G.V.	317,678.69	299,917.22	17,761.47
MONTO DE INVERSION	2,082,560.30	1,966,124.01	116,436.29
Deductivo por mayor servicio de supervisión	-1,858.50	0.00	-1,858.50
Penalidad por mora	-66,054.03	0.00	-66,054.03
Penalidad - otras penalidades	-29,175.00	0.00	-29,175.00
Elaboración de liquidación de oficio por entidad	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			19,348.76

Carta Fianza - Garantía de fiel cumplimiento	196,612.40	0.00	196,612.40
---	------------	------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, por el monto de **S/. 19,348.76 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 76/100 Soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la liberación de la carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 196,612.40 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE con 40/100 Soles).**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 307-2024-GM-MPS

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 666-2023-GM-MPS, de fecha 27 de octubre del 2023, debido a que se determina la existencia de un error en el detalle de los conceptos del cuadro resumen de la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y firmadas por la Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad.

Página | 4

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR a la Empresa contratista "ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis de Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL